



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0071-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0028-2025-CM*MDCC/C de fecha 05 de junio de 2025, que acuerda **CONVOCAR** a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ccorca, para el periodo 2025-2027; consecuentemente aprobándose el acto electoral (Elección de los representantes de las organizaciones sociales ante el CCLD) el día 18 de junio de 2025, el mismo que se realizará en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccorca, a horas 09:00 am.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195, 197 y 199, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización tiene como objeto desarrollar el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley mencionada en el párrafo precedente señala que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, señala en el numeral 6 del artículo 20, que es una atribución del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 27972, establece que el Consejo Coordinación Local Distrital es uno de los órganos de coordinación del gobierno local.

Que, el artículo 102 de la citada norma, define al Consejo de Coordinación local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, asimismo el Tercer Párrafo del mencionado artículo 102 establece respecto a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital que "... son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, mediante Informe N° 008-2025-UF-GM-MDCC-C/YVC de fecha 22 de mayo de 2025, el CPCP Yoshuka Vitorino Cruz, Formador de Fichas Técnicas e IOARR, Informe N° 070-2025-UF-GM-MDCC-C/ERM emitido por el Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, solicita la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2025-CM*MDCC/C de fecha 05 de junio de 2025, el Pleno del Concejo acuerda **CONVOCAR** a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ccorca, para el periodo 2025-2027; y consecuentemente aprobándose el acto electoral (Elección de los representantes de las organizaciones sociales ante el CCLD) el día 18 de junio de 2025, el mismo que se realizará en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccorca, a horas 09:00 am.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ccorca, para el periodo 2025-2027; consecuentemente aprobándose el acto electoral (Elección de los representantes de las organizaciones sociales ante el CCLD) el día 18 de junio de 2025, el mismo que se realizará en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccorca, a horas 09:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **C.P.C YOSHUKA VITORINO CRUZ**, Formador de Fichas Técnicas e IOARR – Unidad Formuladora, encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Unidad Formuladora cumplir y hacer cumplir lo decretado bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, y **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"